



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ACUERDO DE CONCEJO N° 025-2021-MPH-BCA

Bambamarca, 04 de marzo de 2021

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, de fecha 04 de marzo de 2021, el Informe N° 067-2021-MPH-BCA/GDE y el Informe N° 120-2021-MPH-BCA/GAJ, referente a la aprobación del financiamiento para la formulación de Planes de Negocio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al artículo 195° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de salud, medio ambiente, sustentabilidad de los recursos naturales, entre otros, conforme a ley;

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41° de La Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referente a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE - Reglamento de la Ley N° 29337 - Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva establece que:

Artículo 07°: Recursos para PROCOMPITE

7.1 Previamente a la autorización de PROCOMPITE, mediante Acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Local, según sea el caso, determina el importe que será destinado al cofinanciamiento de los Planes de Negocio que, a su amparo, se presenten. Dicho importe no podrá exceder del 10% de los recursos presupuestados para los gastos destinados a proyectos, con excepción de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento de operaciones oficiales de crédito y donaciones y transferencias, y en cumplimiento de la normativa vigente.

Artículo 11°: Duración

La Fase de autorización de PROCOMPITE tiene una duración no mayor de dos meses. Inicia con la emisión del Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal de aprobación del Presupuesto destinado para PROCOMPITE y culmina con el Registro de información de la autorización en el SIPROCOMPITE.

Artículo 12°: Aprobación del Presupuesto

Previamente a la Autorización de PROCOMPITE y en base a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 29337 - Ley que establece disposiciones para apoyar a la Competitividad Productiva, mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, el Gobierno Regional o Local, según corresponda, aprueba el monto total para el financiamiento de las iniciativas del apoyo a la competitividad productiva, previo informe de sustento de la GDE que contenga como mínimo, la conformidad del monto presupuestal de la oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad, el destino y distribución de recursos y las potenciales cadenas productivas a ser priorizadas.

Que, con el Informe N° 067-2021-MPH-BCA-GDE, de fecha 03.03.2021, el Gerente de Desarrollo Económico solicita al Gerente Municipal, opinión respecto al financiamiento para la formulación de planes de negocios, manifestando lo siguiente:

- Se verificó que la ventanilla para presentar planes de negocio se encuentra abierta, para que los agricultores bajo cualquier modalidad de organización (cooperativa, asociación, comunidad campesina, comunidad nativa, sociedades en general, entre otras modalidades organizacionales permitidas por ley), pueden presentar sus planes de negocio de acuerdo a la cadena productiva que vienen impulsando, existiendo límites para cofinanciamiento, contrapartida y además de cumplir con los requisitos o condiciones correspondientes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC

BAMBAMARCA



- Producto del análisis realizado al proceso de implementación de propuestas productivas financiadas por el PROCOMPITE, PNLIA, etc, se puede determinar que los planes de negocios presentados por las organizaciones son muy deficientes lo que lleva a una mala ejecución y la idea de que un negocio no cumpla con los objetivos o metas planteadas, situación que genera que los planes de negocios no sean sostenibles en el tiempo.

Para ser efectiva nuestra intervención en beneficio de las organizaciones de productos, es necesario realizar el financiamiento para la formulación de 15 planes de negocio en las cadenas productivas, se estima que es necesario una inversión de S/ 264, 000.00 (doscientos sesenta y cuatro mil con 00/100 soles) – 4 UITs por plan de negocio, para la contratación de servicios especializados en la formulación de planes de negocio que serán presentados para su cofinanciamiento por AGROIDEAS, por una inversión de S/ 6, 600.000.00 (seis millones seiscientos mil con 00/100 soles), aproximadamente y la contrapartida de las asociaciones correspondientes al 20% que sería de S/ 1,650.000.00 (un millón seiscientos cincuenta mil con 00/100 soles), acción que generaría una inversión total de S/ 8,250.000.00 (ocho millones doscientos cincuenta mil con 00/100 soles).

Recomendando solicitar la autorización al Concejo Municipal para destinar presupuesto de S/ 264.000.00 (doscientos sesenta y cuatro mil con 00/100 soles) - 4 UITs por plan de negocio, para el acompañamiento en la formalización y pago de consultoría especializada en formulación de 15 planes de negocios bajo el formato de AGROIDEAS.

Que, se cuenta con la disponibilidad presupuestal, emitida por la Sub Gerencia de Presupuesto, por la suma ascendente a S/ 264, 000.00 (doscientos sesenta y cuatro mil con 00/100 soles);

Que, corresponde al Concejo provincial, APROBAR el monto de S/ 264, 000.00 (doscientos sesenta y cuatro mil con 00/100 soles) - 4UITs por plan de negocio, para el “Financiamiento (Formulación) de quince (15) Planes de Negocio”, en mérito al Informe Técnico de la Gerencia de Desarrollo Económico, al Informe Presupuestal emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y según los lineamientos establecidos en los artículos 07°, 11° y 12° del Decreto Supremo N° 001-2021-PRODUCE - Reglamento de la Ley N° 29337, Ley que establece disposiciones para apoyar la competitividad productiva;

Que, con Informe N° 120-2021-MPH-BCA/GAJ, de fecha 03 de marzo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica determina que procedente que el Concejo Municipal apruebe el monto de S/ 264, 000.00 (doscientos sesenta y cuatro mil con 00/100 soles) para el “Financiamiento (Formulación) de quince (15) Planes de Negocio”, en mérito al Informe Técnico de la Gerencia de Desarrollo Económico, al Informe Presupuestal emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, por lo que deberá ser sometido a sesión de concejo para su respectiva aprobación, en mérito a los fundamentos y normas mencionadas en el mismo informe;

Que, el Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc, en su sesión ordinaria, de fecha 04 de marzo de 2021, en atención al Informe Técnico de la Gerencia de Desarrollo Económico, Informe N° 067-2021-MPH-BCA-GDE y al Informe Legal emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 120-2021-MPH-BCA/GAJ, acordó aprobar el monto de S/ 264, 000.00 (doscientos sesenta y cuatro mil con 00/100 soles) para el Financiamiento (Formulación) de quince (15) Planes de Negocio bajo el formato de AGROIDEAS;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y en el marco de las consideraciones antes descritas, estando a lo propuesto y acordado con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal Provincial de Hualgayoc - Bambamarca y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el monto de S/ 264, 000.00 (doscientos sesenta y cuatro mil con 00/100 soles) para el Financiamiento de la Formulación de quince (15) Planes de Negocio bajo el formato de AGROIDEAS, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal a la Gerencia de Desarrollo Económico y a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a las unidades orgánicas competentes de la Municipalidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC
BAMBAMARCA
Abg. ANTONIO AGUIRRE VILLALBA
ALCALDE PROVINCIAL